RESOLUCIÓN NÚMERO 0352 DE 2026

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de aprobación del informe final para el Proyecto *"Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto planta de insecticidas sólidos (Barranquilla, Atlántico)"*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 17 del Decreto 0993 del 2025, la Resolución 1237 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo 2.6.5.1 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, el "*Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico*".

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que mediante el Decreto No.0993 de 17 de septiembre de 2025, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH y se derogó el Decreto 021 de 2022.

Que en el artículo 10 del Decreto No. 0993 de 17 de septiembre de 2025, se determinan las funciones de la Dirección General del Instituto.

Que por medio del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1237 de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco del desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que el registro del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto titulado *"Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto planta de insecticidas sólidos (Barranquilla, Atlántico)"* fue aprobado mediante Resolución 0509 del 04 de abril de 2023.

Que el ICANH expidió la Resolución 1385 del 19 de septiembre de 2023, por medio de la cual aprobó el Plan de Manejo Arqueológico asociado al presente Programa de Arqueología Preventiva.

Que mediante comunicación con radicado interno 2025184200123062 del 07 de noviembre de 2025, el ICANH recibió la solicitud de evaluación del informe final correspondiente al proyecto *"Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto planta de insecticidas sólidos (Barranquilla, Atlántico)".*

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por a ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA se evidenció que la información con la cual solicitó la aprobación del informe final no contiene la información requerida en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y del principio de eficacia, el ICANH mediante comunicación con radicado interno 2025162000142451 del 24 de noviembre de 2025, requirió a ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA para que realizara ajustes a la solicitud de aprobación de informe final, al haber verificado que no se cumplía con alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que se ha cumplido el plazo de un (1) mes otorgado por el ICANH mediante radicado interno 2025162000142451 del 24 de noviembre de 2025 notificado el 26 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin que el solicitante haya atendido el requerimiento realizado por el ICANH para aprobar el informe final y sin que hubiese solicitado prórroga alguna.

Que a la fecha la solicitud de aprobación no cumple con los siguientes requisitos:

1. Es necesario que junto con el informe final se adjunten los anexos pertinentes tales como fotografías, fichas de actividades arqueológicas, planos, evidencias de actividades de arqueología publica y todos aquellos que sean necesarios.

2. De igual forma, se debe entregar el formato de Autorización de uso y divulgación, que deberá ser firmada por el titular de los derechos de autor del informe, con el fin de permitir el acceso a este documento para consulta pública en el medio que el ICANH determine para dicho efecto. Dicho formato puede ser descargado Enel siguiente enlace: https://www.icanh.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/tramites/programa-de-arqueologia-preventiva/autorizacion-para-reproduccion-uso-publicacion-divulgacion-parte.

3. Dentro del Modelo de Datos no se debe incluir ningún documento o archivo adicional a los mencionados en el Catálogo de Objetos del Modelo de Datos (tales como planos o archivos KMZ).

Que, en consecuencia, se procederá a decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente solicitud, sin perjuicio de que una nueva solicitud de aprobación de Plan de Manejo Arqueológico pueda ser presentada cumpliendo con la totalidad de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decretar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de aprobación de informe final del proyecto "*Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto planta de insecticidas sólidos (Barranquilla, Atlántico)"* Cuyo titular es *Adama* ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 802.019.339-4, representado por Oscar Alejandro Rodríguez León identificado con C.C. 80.196.959 en calidad de representante legal general, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: El presente desistimiento no impide que el titular presente una nueva solicitud de aprobación del informe final cumpliendo con la totalidad de los requisitos legales.

Artículo 2. Notifíquese la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, al correo electrónico daniel.buendia@adama.com.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando Montejo Gaitan

Firmado digitalmente por Fernando Montejo Gaitan
Fecha: 2026.02.25 14:44:39 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITAN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Valentina Ojeda
Profesional Universitario
Grupo de Arqueología

Revisó:
Juan Pablo Arroyave
Profesional Especializado
Grupo de Arqueología

Aprobó:
Juan Pablo Arroyave
Profesional especializado
Grupo de Arqueología

Revisó:
Carol Castro Borbón
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Revisó:
Nathaly Andrea Bonilla R
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Aprobó:
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Jurídica